1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Medicina Deportiva.

Habiéndose publicado en el BOC número 68, de 9 de abril de 2007, la aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza Fiscal número 27, reguladora de la tasa por Prestación de los Servicios de Medicina Deportiva, que fue acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, y habiendo transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación u observación alguna contra el mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del citado texto legal, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada por la Corporación, de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA DEPORTIVA

Artículo 1. Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, establece la Tasa por Prestación de los Servicios de Medicina Deportiva, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo a utilización de los servicios de Medicina Deportiva, de acuerdo con los elementos y criterios que establece el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 3. Devengo.

La tasa se considera devengada naciendo a obligación de contribuir cuando se solicite la prestación de servicios.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen la correspondiente autorización de uso y disfrute.

Artículo 5. Base imponible y liquidable.

La base imponible estará constituida por la utilización de los servicios de Medicina Deportiva, como establece el artículo 6.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. El servicio de medicina deportiva constará de:

- Reconocimientos médicos deportivos.
- Consultas (entendiéndose como la primera de las consultas sobre una lesión a tratar).
- Tratamiento (segunda o posteriores consultas sobre una lesión ya tratada).
- Prueba de lactatos.

2. La utilización estará restringida a deportistas federados en clubes y escuelas municipales de Colindres, agentes de la Policía Local, miembros de la Agrupación de Protección Civil en Colindres y usuarios de los cursos deportivos que oferte el Ayuntamiento de Colindres, independientemente de su empadronamiento, y a todos los deportistas federados empadronados en Colindres, sea cual fuere el club o escuela deportiva al que pertenecen.

3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Escuelas Deportivas Municipales	Clubes, asociaciones y usuarios deportivos.
Reconocimientos médicos	Gratuito	15,00
Consulta	7,00	10,00
Tratamiento	5,00	6,00
Prueba de lactatos	40,00	40,00

El cobro de las cantidades recogidas en el cuadro anterior se llevará a cabo a través de empresa colaboradora encargada de la gestión de la instalaciones donde se presta el servicio de Medicina Deportiva, la cual descontará las cantidades percibidas por este concepto del total a percibir por la propia actividad de gestión.

Artículo 7. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carecen de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 8. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Colindres con fecha 22 de marzo de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Colindres, 11 de junio de 2007.–Visto bueno, el alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.–El secretario, José Colás Jiménez.
07/8640

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Resolución de cese de personal eventual

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2005 se nombró personal de confianza a doña María del Carmen Fernández González para el puesto de Auxiliar adscrito a la Alcaldía (BOC del 15 de marzo de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2007, se dispone el cese de doña María del Carmen Fernández González, con D.N.I. 72.129.365-P, con efectos desde el día 15 de junio de 2007.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de junio de 2007.–El alcalde, José Félix de las Cuevas González.
07/8848

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Decreto de revocación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2007 se acordó la revocación de las competencias que la Alcaldía-Presidencia delegó en la Comisión de Gobierno Local (ahora Junta de Gobierno Local) en fecha 22 de julio de 1999, excepto aquellas relativas a la concesión de licencias de todo tipo y que entrará en vigor a partir del día 28 de mayo de 2007.

Noja, 25 de mayo de 2007.–El alcalde (firma ilegible).
07/8641

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bolsas de trabajo de Profesores de la Banda de Música

Relación de aprobados en cada una de las especialidades y número de orden para el acceso a las plazas disponibles de las bolsas de trabajo.

Flauta/ Flautín

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Santana Revilla Mª Angeles	1º	7,25
Ferrer Enguinados Jos	2º	6,88
Bel Borja Mª Del Mar	3º	5,88
Lopez-Arroyabe Bilbao, José Luis	4º	5,16
García Ramos, Jara	5º	5,14

Oboe/ Corno Inglés

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Ferrer Enguinados, Vicente	1º	8,16
Blanco Madrazo, Carlos	2º	7,83
Villegas Santos, Beatriz	3º	6,20
Elvira Bernad, Pedro Carlos	4º	5,50
García Gonzalez José Cristian	5º	5,12

Saxo Alto

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Ruiz Ibáñez Pedro Manuel	1º	9,21
Coupaud Menéndez, Pablo	2º	8,25
Rivero Gutierrez Pablo	3º	8,14
Rodríguez García F Javier	4º	7,90
Castaño Galán Pablo	5º	7,78
Vicente García Carlos	6º	7,28
Valera Molina Gabriel	7º	7,21
Muro García Cristina	8º	6,64
Duro Chamón Alberto	9º	6,57
Ocampo Cararcelas Clotilde	10º	5,71

Saxo Tenor

Nombre y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Ruiz Ibáñez Pedro	1º	9,10
Vicente García Carlos	2º	7,50
Diaz-Ropero Casarrubios Sergio	3º	6,42
Sánchez Jiménez Pelayo	4º	6,28
Goiri Llodio Eneko	5º	5,85

Clarinete

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
García García J. María	1º	7,61
Roces García Ana Ariane	2º	7,45
Morel Ayuso Fernando	3º	6,96
Martorell Hernández E.	4º	6,60
Colom Munera Andrés	5º	6,20
Perez-Cejuela Sánchez-Horneros Juan	6º	6,15
Defez Requena Abilio J.	7º	5,51

Requinto

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Perez-Cejuela Sánchez-Horneros Juan	1º	7,05
García García José María	2º	6,23
Defez Requena Abilio José	3º	5,22

Trombón

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Alejandre Diez David	1º	7,28
Najera Perona Francisco	2º	6,58
Gomez Gomez Antonio	3º	5,82

Trompeta

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Vaquero Hernández Alberto	1º	9,05
Blanes Jover Benjamín	2º	7,77
Marco Armingol Ruben	3º	6,94
Menéndez Delgado Gabriel	4º	6,88
Martinez-Losa Gil de Muro Ricardo	5º	6,61
Marco Armingol Santiago	6º	6,50
Agustina Miguel Pablo	7º	6,22
Martinez Gomez Jose Luis	8º	5,27
Lazaro Capilla Raul	9º	5,25
Mañanes Iglesias Angel	10º	5,23
Fernández Olivares Juan Jose	11º	5,18
Ciprés Finestra Ignacio	12º	5

Fliscorno

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Blanes Jover Benjamín	1º	7,43
Agustina Miguel Pablo	2º	7
Menedez Delgado Gabriel	3º	6,81
Marco Armingol Santiago	4º	5,93
Fuentes Ferrer Raul	5º	5,81
Castelló Bayo Vicente	6º	5,75
Gutierrez Rojo Marcos	7º	5,12
Lazaro Capilla Raul	8º	5

Trompa

Nombre Y Apellidos	Número Obtenido	Puntuación
Blanco Badiola Julio	1º	7,11
Alaustré Vera Carlos	2º	7
Salesa Sánchez Miguel	3º	6,66
Garcia Cruz Miguel Angel	4º	5,94
Sanchis Martinez Vicente	5º	5